



Resolución de Alcaldía

N°004-2025-MDY

Yarabamba, 06 de Enero del 2025



VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N° 2526-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe No. 123-NOVIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo; el Proveído N° 1147-2024.GER.MUN/MDVY, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 016-2024-DEMUNA/MDY/LPOS, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA;

Que, asimismo en el literal c) del artículo II° del Decreto de urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" señala entre sus funciones la del numeral II.1 Gobiernos Locales (...) c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA.;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor alimentario y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP, Reglamento de las Defensorías; prescribe: "El/la Defensor(a) responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor(a) de la Defensoría del Niño y Adolescente,

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 171° del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacidades para desempeñar las funciones propias del servicio;



Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en Organizaciones de Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las Niñas y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito, el presente plan está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres maltratadas, y personas con discapacidad sean niños, adultos o ancianos, de igual forma la DEMUNA/OMAPEO, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez, adolescentes y discapacitados frente a la sociedad.

Que, dentro de la labor de la DEMUNA, ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y en general situaciones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos de la niña, niño y adolescente e impulsar actividades preventivas y de movilización social por las Derechos del Niño y Adolescente. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, adolescentes y familia y denuncia delitos en agravio de niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N° 016-2024-DEMUNA/MOY/LPDS, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita se le DESIGNÉ mediante Resolución de Alcaldía como Responsable del área de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe No. 123-NOVIEMBRE-2024-ALE-MOY, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se DESIGNÉ a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar encargada responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía No. 031-2024-MOY, de fecha 26 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Abg. William Alberto Velazco Chirinos como encargado responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1377; Decreto Supremo N° 05-2019-MMP, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar como **ENCARGADA RESPONSABLE** de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía No. 031-2024-MOY, de fecha 26 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Abg. William Alberto Velazco Chirinos como encargado responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local al inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE